RESOLUCIÓN N° 198
(19 de mayo de 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-IDER-002-2025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER,

En ejercicio de sus facultades contenidas en el Decreto Distrital N° 001 del 1 de enero de 2024, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 489 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el IDER, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER**."

Que el presupuesto oficial de la presenta contratación corresponde a la suma **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($107.946.000)),** *valor que incluye impuestos y demás gastos, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 de 03/04/2025.*

Que de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, el IDER elaboró los estudios previos, análisis del sector y estudio del mercado y demás documentos del proceso.

Que así mismo, con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el título I Capitulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el monto que se pretendía contratar, se requirió adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que, dentro del término señalado en el pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas por la entidad mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que en consideración a lo expuesto se elaboró Pliego de Condiciones del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° ***SASI-IDER-002-2025*** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y mediante Resolución N° resolución No. 165, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que, dentro del término previsto para el cierre del presente proceso, esto es el día 09 de mayo de 2025, se presentaron dos oferentes:

Evaluación de la documentación recibida

1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Oferta: subasta de papeleria IDER Valor:0 COP
2	ACRYLUZ SAS Oferta: SASI-IDER-002-2025 - ACRYLUZ SAS Valor:0 COP

Que el día 14 de mayo de 2025, se publicó en SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentada dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° ***SASI-IDER-002-2025***.

Que se otorgó el respectivo traslado del informe de evaluación, al cual se recibieron documentos subsanables por parte del oferente ***DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS***, subsanando los vicios que adolecía su propuesta, mientras que el otro proponente ***ACRYLUZ SAS****, guardó silencio, sin presentar escrito alguno.*

Que en fecha 19 de mayo de 2025, se publicó informe de evaluación final, hallándose habilitada la propuesta del oferente **DISTRIBUIDORA *DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS***.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, que señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

RESOLUCIÓN N° 198
(19 de mayo de 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-IDER-002-2025

(…)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(….)''

Que en el presente proceso de selección se encontró habilitado jurídica, técnica, financiera y organizacionalmente un único oferente ***DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS***, conforme lo señalado en el informe de evaluación final publicado por la entidad y atendiendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones definitivo, por consiguiente, no existen al menos dos ofertas que permitan la instalación y desarrollo de subasta inversa, razón por la que la entidad procedió a la apertura del sobre económico, realizando la verificación aritmética y continuar con la adjudicación mediante el presente acto administrativo.

Que en fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el cronograma del proceso, se procedió a la apertura del sobre económico del oferente habilitado.

Que en de acuerdo con lo anterior, el oferente habilitado :

Proponente	***Requisito jurídico***	***Requisitos técnicos***	***Requisito de experiencia***	***Requisito financiero y organizacional***	***Consolidado***
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS	*Hábil*	*Hábil*	*Hábil*	*Hábil*	*Hábil*
ACRYLUZ SAS	*Rechazado.*				

Que el valor de la oferta presentada por el oferente ***DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS*** asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.844.107,00)**, **IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS** y se encuentra dentro del presupuesto oficial y certificado de disponibilidad presupuestal.

Con base en lo expuesto, el comité evaluador, encuentran de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015, se le recuerda al oferente que debe cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad determinadas en el Pliego de Condiciones y anexos. En tal sentido, recomienda al director del instituto adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al proponente ***DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS****, identificado con Nit: 806006084-1, representado legalmente por MAURICIO ACOSTA RIOS C.C. 73.140.897, quien cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y su oferta guarda consistencia con el presupuesto oficial sin sobrepasarlo, por valor de* **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.844.107,00)**, **IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**.

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la evaluación del comité evaluador, el director del IDER,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. ***SASI-IDER-002-2025***, que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER"** al proponente ***DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS*** *, identificado con Nit: 806006084-1, representado legalmente por MAURICIO ACOSTA RIOS C.C. 73.140.897,* por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.844.107,00)**, **IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS**, demás costos directos e indirectos, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en que pueda incurrir el contratista, suma que se encuentra amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: *No. 70 de fecha 03 de abril de 2025,* por un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo con el contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador.

RESOLUCIÓN N° 198
(19 de mayo de 2025)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-IDER-002-2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al proponente, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en inciso 3 del art 9 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Que hace parte del presente acto administrativo los documentos generados en el proceso de selección, informes de evaluación y demás documentos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.



CAMPO ELÍAS THERAN HUMANEZ
Director
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA – IDER

Proyectó: Camilo Verbel González. Asesor externo.
Carla Castellanos G. Asesora jurídica.